

ALCOHOLEMIA, JUICIO RÁPIDO Y REDUCCIÓN DE CONDENA

ALCOHOLEMIA

Existen dos tratamientos diferentes de la alcoholemia, la **ADMINISTRATIVA** que sólo constituye una mera infracción, y la **PENAL** que conlleva consecuencias penales, con los consiguientes antecedentes penales en caso de condena.

DELITO

El artículo 379 del Código Penal castiga con pena de **prisión o** con una pena de **multa o trabajos** en beneficio de la comunidad **y**, en todo caso, con la **privación del derecho a conducir** vehículos a motor y ciclomotores, al que condujera un vehículo a motor o ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.

Conforme al párrafo segundo el citado artículo del Código Penal, **siempre**, existirá esa condena cuando la tasa de alcohol arrojada supere **0,60** miligramos de alcohol por litro de aire espirado, o una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gramos por litro de sangre.

Aunque estamos ante un tipo objetivo, para la destrucción de la presunción de inocencia es necesario que se pruebe que la conducción se ha producido

bajo la influencia de dichas sustancias, lo que habitualmente depende de los datos sintomatológicos que figuren. Así, nuestra práctica nos ha enseñado que síntomas como ojos enrojecidos, habla balbuceante, pastosa incongruente, o el andar titubeante, entre otros, son considerados como síntomas de una alcoholemia.

Por todo ello, en caso de que el resultado de la prueba de alcoholemia haya sido positivo, y reciba una citación para un juicio rápido es importante que le defienda un Letrado con experiencia en estos procedimientos.

Nosotros, tenemos años de experiencia en alcoholemias y, si en su caso, se puede utilizar un informe pericial para su defensa, trabajamos con un equipo de peritos que se encargarán de estudiar su caso y elaborar el informe.

Póngase en contacto con nosotros, estudiaremos su caso, proporcionándole un asesoramiento personalizado.

JUICIO RÁPIDO Y REDUCCIÓN DE CONDENA

El juicio rápido por alcoholemia tiene lugar cuando el conductor sobrepase los límites establecidos, esto es, **0,60** miligramos por litro o una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gramos por litro de sangre, o cuando el conductor se niegue a someterse a comprobación.

Una vez producido el resultado positivo, se citará al conductor para la celebración de juicio rápido, que habitualmente, tendrá lugar a los pocos días.

El juicio rápido ofrece la posibilidad, una vez reconocidos los hechos imputados, de que el infractor puede beneficiarse de la **REDUCCIÓN DE UN TERCIO DE LA PENA.**



Avda. Alberto Alcocer nº48, 5ºB. Madrid 28016

Teléfono-.91. 622.91.78, 686 94 60 09

Email-. mfernandapardofanjul@icam.es

www.arboleyafanjul.es

Nuevamente, el hecho de estar defendido por un Letrado especializado mejorará las opciones de conseguir una acuerdo más ventajoso con el Ministerio Fiscal, que siempre es parte y, por tanto, conseguir una Sentencia más favorable.

AVISO: El presente texto tiene carácter genérico y naturaleza meramente orientativa e informativo por lo que en ningún caso su autor se responsabiliza de las consecuencias favorables o desfavorables de acciones basadas en el mismo.